



Resolución Intendencia General SMV Nº 028-2019-SMV/11.1

Lima, 27 de marzo de 2019

El Intendente General (e) de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2019010705, así como el Informe Interno N° 316-2019-SMV/11.1 del 26 de marzo de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando :

Que, mediante escritos presentados el 19 y 25 de marzo de 2019, EDPYME GMG Servicios Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.» correspondientes al «Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.» de la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 132-2016-SMV/11.1 del 22 de diciembre de 2016, se inscribió el «Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.», hasta por un monto máximo de S/ 30 000 000.00 (Treinta Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se dispuso el registro del Prospecto Marco en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa de emisión y mediante la resolución indicada en el considerando precedente, se dispuso la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.», hasta por un monto ascendente a S/ 15 000 000.00 (Quince Millones y 00/100 Soles), y el registro del Complemento del Prospecto Marco en la sección correspondiente al Mercado de Inversionistas Institucionales, del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los valores mobiliarios «Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.», según lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por la Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01;



Que, el artículo 37, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 18, numeral 18.3, del Reglamento del Mercado de Inversionistas institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, a solicitud del emisor, cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad y cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa. Asimismo, el artículo 6, numeral 6.14, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales dispone que en este régimen no resulta exigible la formulación de una oferta pública de compra por exclusión de valores, al que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores;

Que, EDPYME GMG Servicios Perú S.A. ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014- SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos a) y b) de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 17, numeral 17,1, y 18 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve :

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.» correspondiente al «Primer Programa de Emisión de Bonos Corporativos EDPYME GMG Servicios Perú S.A.» de la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a EDPYME GMG Servicios Perú S.A, en calidad de Emisor; al Banco de Crédito del Perú



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: SALAZAR MARIN Jose Luis FAU 2013101635
Razón:

José Luis Salazar Martín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas.